



Lanús,

16 DIC 2019

RESOLUCION N°

1041

Visto:

El expediente N° V-932.917/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle República Argentina N° 3200 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 y 2 varios vecinos, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 14, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares, un (1) ejemplar de Fresno y un (1) ejemplar de Jacaranda en estado fitosanitario bueno, con extensas ramas que tapan luminarias. El restante un (1) ejemplar de Álamo, en la esquina de la calle Murguiondo en estado fitosanitario malo, totalmente seco.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5º de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo, y la poda conductiva de un (1) ejemplar de Fresno y un (1) ejemplar de Jacaranda ubicados en la calle República Argentina N°3200, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2º: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligusto Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3º: En caso del incumplimiento del Art. 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelve a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	J
VI	P
ZP	



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

